

Resolución de DENEGACIÓN al Programa Pyme Digital 26 de junio de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de Sevilla - Referencia BDNS 751082, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XX XXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnóstico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
7	SDE-REG-24-000 000000005499	MÁLAGA ESTE INVESTMENT SL	Fase I y fase II	02	No realizar la actividad objeto de subvención indicada en la solicitud en un domicilio / centro productivo ubicado en la demarcación de Sevilla.
38	SDE-REG-24-000 000000005525	IEXPERIENCIA, SL	Fase I y fase II	02	El alta de IAE es posterior a 1/1/2022
51	SDE-REG-24-00 000000005542	MSOL AGRIBUSINESS SL	Fase I y fase II	02	Tiene actividad agrícola, excluida de la convocatoria

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web de [camaradesevilla.com](https://www.camaradesevilla.com), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.



En Sevilla, a 26 de junio de 2024.

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/d2d01aea-519b-4abe-afff-72dd36fd49d>

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (26/06/2024 11:29 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (27/06/2024 12:28 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (27/06/2024 14:04 CEST)

